2010

GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Guadalajara, Jal., a 16 de febrero de 2010.

SEDEUR/0536/2010

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el suscrito Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emitió la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- El gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto entre sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación, modernización de la obra publica de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes los medios y servicios, mismos que considerando su carácter de interés publico se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra publica, en la zona Metropolitana, y en los distintos Municipios que conforman el Estado, pues dichas obras tienden a consolidar la aspiración de la ciudadanía de contar con servicios suficientes de calidad.

II. Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el articulo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentra el formular el Programa de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado, el proyectar ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al Sector Social, las Obras Públicas que no sean de competencia de otra dependencia; cuidar la aplicación e inversión de los caudales el Estado en materia de obra publica con arreglo y sujeción a las leyes.

III.- El reglamento de la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco determina en su artículo 15 fracción I, que las dependencias y entidades deberá proveer a la simplificación administrativa, reducción, realización y transparencia de los procedimientos y trámites para la realización de la obra publica.

IV.-Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaria, el lograr que los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo sean cumplidos en los tiempos fijados, para lo cual los actos de administración publica se deberán apegar en forma estricta a los principios de legalidad por ende a los procedimientos previstos por la ley de Obra Publica del Estado de Jalisco y su reglamento, considerando que el gasto de toda obra publica, con cargo al erario Estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad, que permitan que los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo sean cumplidos dentro de la cronología consignada en el mismo.

V.- Esta Secretaria de Desarrollo Urbano a efecto de llevar acabo la ejecución de la obra **"Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario SUPERA, en Cuautitlán de García Barragán, Jal., Primera Etapa"** Trabajos consistentes en estudios preliminares, cimentación y muros de concreto, albañilería y estructura, acabados y herrería, muebles de baño y accesorios, instalaciones eléctricas, instalación hidrosanitarias y gas, instalaciones hidrosanitarias dormitorios hombres y mujeres, así como telefonía y datos, canalización en edificios, conectividad, equipo de telefonía, equipo activo de datos.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Tomando en cuenta la necesidad de llevar acabo la ejecución de la obra señalada en los puntos que anteceden por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en el artículo 104 y 106 fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 104. *Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:*

I. Adjudicación directa;
II. Concurso por invitación; o
III. Licitación pública.

Artículo 106. *Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:*

VIII. Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso en primera invitación;

GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo realización de la obra: **"Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario SUPERA, en Cuautitlán de García Barragán, Jal., Primera Etapa"** a favor de la empresa CONSTRUCTORA MICO, S.A. DE C.V. por un importe de $ 3'718,238.86 (Tres Millones Setecientos Diez y Ocho Mil Doscientos Treinta y Ocho pesos 86/100 M.N.) Incluyendo IVA. Por contar esta empresa contratista con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado, lo anterior con Fundamento en el artículo 104 y 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e:
"2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba
Secretario de Desarrollo Urbano.

c.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores.- Contralor del Estado.
c.c.p. Lic. Gustavo A. Arballo Luján.- Presidente de C.M.I.C.
c.c.p. Mtro. Arq. José de Jesús Torres Vega.- Presidente del C.A.E.J.A.C.
c.c.p. Ing. Gilberto Paredes Cárdenas.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Dr. en Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas del Estado.
c.c.p. Arq. Alfonso Javier Sámano Sevilla.- Director General de Seg. Eva. y Des. Institucional
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de SeDeUr.
c.c.p. Archivo.

RCNV/LAZZ